



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000250-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe N° 018193-2023-DIA/MC, de fecha 04 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0110580, N° 2023-0113825 y N° 2023-0114774, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL CIRCO DE LA PÁNFILA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0110580, la señora María Victoria Santana Díaz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", a desarrollarse del 20 de julio al 20 de agosto de 2023, en la Avenida Alamos con Avenida 200 millas, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002604-2023-DIA/MC, de fecha 01 de agosto de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0113825, de fecha 02 de agosto de 2023 y el expediente N° 2023-0114774, de fecha 03 de agosto de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*" se trata de una presentación de la Pánfila, personaje interpretado por la actriz María Victoria Santana. El espectáculo presentará un programa que comprende actuaciones clásicas de circo, como acrobacias sobre el trapecio, malabarismo o juegos con malabares, monociclo (vehículo de una sola ruda y pedales como los de una bicicleta), show de Burbujas, (burbujas de jabón, burbujas con humo, burbujas gigantes y aparición de objetos dentro de las burbujas) y con la participación de payasos;

Que, de acuerdo al Informe N° 000250-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", se trata de una presentación circense que tiene como objetivo brindar diversión familiar, para lo cual comprende números circenses y acrobáticos como malabares, contorciones, payasos y la presentación de la Pánfila (María Victoria Santana). El espectáculo contará con números educativos como el Show Infantil de la Pánfila con el musical "Tú puedes ser un Superhéroe", que brindará mensajes sobre valores como la verdad y la responsabilidad; la presentación del musical "El Celular", a cargo de Chaskilla el payaso, quien hará reflexionar sobre lo mucho que los niños se exponen con el celular; y finalmente, se contará con la visita de los Transformers, Bumblebee y Optimus Prime, quienes incentivarán a los niños a cultivar sus valores para ser unos verdaderos superhéroes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación de circo, manifestación que remonta su legado cultural desde las civilizaciones antiguas, representando una parte importante de la cultura humana. La acrobacia, así como el malabarismo y otras prácticas que se asocian al circo, son expresiones humanas anteriores al propio concepto de Circo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en la Avenida Alamos con Avenida 200 millas, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 700 personas, del 20 de julio al 20 de agosto de 2023, teniendo como precio Súper VIP el costo de S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles) para adultos y niños; como precio VIP el costo de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) para adultos y niños; como precio Preferencial el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) para adultos y niños; como precio Platea el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) para adultos y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para niños; como precio General el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para adultos y S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para niños; siendo que las categorías Preferencial, Platea y General, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y cuentan con 560 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 018193-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL CIRCO DE LA PÁNFILA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "EL CIRCO DE LA PÁNFILA", desde la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta el 20 de agosto de 2023, en la Avenida Alamos con Avenida 200 millas, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0110580, N° 2023-0113825 y N° 2023-0114774.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES